firmo Sñor. Alc.e pr.o r.o y pr.o los sñ.res del congresso, y dsp.s de todo Jo el Lr.no

Juan Bap.ta de Alcorro
Aziziravalt

Antem.

Domingo Ignacio de Echevarria

Ma vala de Ayuntam.to de esta v.a de vergara a otra nueve de Abril
de mil seter.os y cincuenta y unos se juntaron los S.res D.n Jd Bap.ta de Alcorro
Azizizaval Alc.e y Juez ordin.o, Melchor de Necolalde Síndico Pror gen.l, Fran.co
Jph de Sagastizaval, Jph de Garai Olorza, Miguel de Larrañaga, y Pedro Ant.o
de Irazaval Ascarzuy Regidores, Juan de Gorivar, Juan Bap.ta de Ascarg.ta
Jph de Aguirre Echavarria, y Man.l de Alcorro Jribe Diput.o q.e son la mad.r
Y mas vana parte de la Snt.a y regim.to de esta v.a; D.n Miguel Ign.o de Urdangarin
D.n Apolinar de Garaita, D.n Joaq.n de Murua, D.n Juan fran.co de Elace, Jph de Aguirre,
Ign.o Zupide, thom.s de Olavarria, Jph de Larrañaga, Jph de Ibarzaval, Esteb.n
de Ettendivil, Ant.o de Lizarzituzu, Fran.co de Barazorria, Ant.o de Aguzen,
Jph de Alvizua Velaztegui, D.n Gabriel de Moya, D.n Mig.l J.h de Olano, Pedro de Alber-
di, Juan de Lizarralde, Andres de Alberdi, Ign.o de Larrañaga, Pedro de Otamendi, Jph
de Narvaiza, Jph de Atorna, Pedro de Olavarria, Pedro de Azanguren Olariaga,
Juan Bap.ta Urbiaga, Mig.l Ant.o de Mendijabal, Juan Bap.ta de Atorna, Man.l
de Aguirre Ceceaga, Sebastian de Larzuzaui, Pedro de Jauregui, Ant.o de Necolaza,
Jph de Olavarria, Jph de Zenarro, Jph de Olano, fran.co Mendijaval, Juan Angel de
Azcarate Ascarza, Jd Bap.ta de Larrañaga Azipe, fran.co Ign.o de Ettadan-
ziaga, Pablo de Uribe, Andres de Unamue, Jph de Oribe, Man.l Ant.o de Urzu-
zuno, Pedro Ant.o de Ascargorta Azana, Juan Mig.l de Olmesagasti Larrazal,
Man.l de Albizua, Mig.l de Azizizaval, Jph de Achotegui, Mig.l Ign.o de Lar-
cuzaun, Jph de Aguzen, fran.co de Mendijaval, fran.co Vanier de Azijavaleta, fran.co
de Aguzen Alday, Agustin de Alaiza, Gaspar de Izaguirre, Pedro de Olavarria, Jd Bap.ta
de Ibarzaval, Lorenzo de Larraza, Man.l de Aldaeta, Jph de Larrañaga, D.n Ferd.n de
Moya, Man.l Ign.o de Alcorro, Man.l de Lugariz Ayardi, Martin de Lugariz Azijri, Dom.o
Lizarralde, Juan Bap.ta de Muguruza, Man.l de Aguirrezaval, fran.co de Larpúz, D.n
Jph de Lui, Manuel de Urizar, Jph de Unamuno, Pedro de Loregui, Jph de Azcarate,
Juan de Amuriquibar, Miguel de Uzcelay, Esteb.n Ign.o Varon, fran.co de Gallaizegui, Jph
de Legorburu, Mtn de Larrañaga menor, Juan de Gallaizegui, Jph de Beizegui, Jph de
Lete, Jd Ant.o Guiarola, Nicolas de Aguirre, Juan Ant.o de Garcelu, Mig.l Ant.o de
Irazaval y otros muchos Vez.s de esta villa, q.e se juntaron en el Sala de Ayuntamiento

haviendo precedido publicarse en las Iglesias Parroq. de S. Pedro y Sta. Catalina, y en la de Sr. Andres del valle de Llano, y estando asi todos juntos y congregados segn. lo tienen de costumbre, despues de haver dado gras. dios Alc. de la Elecn. que se hizo en su merced, se leyo un mem.l del Medico de esta V., cuio thenor es como se sigue = M. N. y L. Villa de Vergara: M. Ill.e S.r. A los principios de febrero passe en noticia de V.; como la ciudad de S.n Sebas.n me proponia un partido mui ventajoso al de V., y q.e no podria menos de aceptarlo, despues de hacerme bien cargo de todas las circunstancias para cuio fin determinè hacer Inquisic.n, y llegar hasta aquella Ciudad, con licencia y consentim.to de V. Alc., y despues q.e me hice cargo, y admitiò la Ciud. la proposicon, de q.e mis motivos se havria de servir de tener presos, no volam.te despues de concluidos los nueve años de la Esc.a, sino tam.n durante estos años, señalandome treinta Duc.s anales, si p.r algun accidente me pusiere inhavil, passè a participar la Esc.a; los pongo en noticia de V., para q.e se sirva tomar su providencia; p.r lo con mucho sentim.to mio no puedo servirle en adelante, p.r q.e estoi obligado a mirar p.r mis mayores conveniencias, como V. puede considerar, y p.r tanto llevarlo a bien, y ya q.e en esto no puedo servir a V., suplico me reconozca en todos tiempos p.r subsidiario en todo lo dem., en q.e con mi corta edad pudiere como Particular, y como Medico = D.n Jph de Ibarrola =

Habiendose tratado de espacio sobre este contexto acordò el ayuntam.to se validase el poder dado p.r el Ayuntam.to particular a dho. Sindico, para q.e en su ausc.a haga a nombre de esta V. valer las Esc.as otorgadas con dho Doctor, assi en lo principal de obligarse a que cumpla con los años, q.e le faltan p.a el cumplim.to de sus Esc.as, como quando a esto no haya lugar, a q.e restituiro a esta V.a los ciento y ocho pesos q.e se le anticiparon p.a su condusc.n y habilitacon, y los quatroc.tos Duc.s de multa, q.e se pagarò en dhas Esc.as, y adem. los trecientos R.s q.e se le añadieron anualm.te, ya q.e p.r el espacio de quatro meses sirva p.r si se le parecido conforme se estipulò en ellas = Que en caso de q.e se vaya el dho D.r conduzcan otro Medico los s.res Murua, Olasso, D.n Jaq.n de Moya, Sindico, Jua.n Madariaga, y Juan Mig.l de Onesagarti, para los q.e se otorgan las Esc.as correspond.tes con las clausulas q.e contiene q.e tengan p.r conviniente, el Ayuntam.to les dio Poder pleno, y sin limitac.n alguna =

El dho. Sindico representò q.e haviendo recurrido al S.r correg.r y Diputac.n de esta Prov.a con declarac.n de estar viudo el Proveedor de esta V.a para obtener permiso de sacar ganado propio, q.e aqui no se encuentra, no lo havia conseguido, y teniendo presente el Ayuntam.to q.e ha ocurrido, acordò, q.e los s.res Sindico, D.n Joaq.n de Olloya, D.n Mig.l de Olavio, y D.n Mig.l de Vidangarin representen a la Diputac.n, q.e haviendose obedecido el Decreto de la Ultima Junta Gen.l, y las virtudes q.e le han sucedido en orden a prohibir la Castrac.n de Ganado Vacuno, han concurrido a las ferias publicas de esta Villa

Cantidad considerable de Vacas de Bueyes, sin q.e se hayan despachado, ni Amanecido Compradores de Ellas: Que es muy considerable el num.o delas q.e hay en estas, y en las de Anguolas, Algueta, y su Comarca, sin q.e los Dueños de ellas tengan ya con q.e mantenerlas asi p.r lo avanzado de la Estacion, como p.r q.e las repetidas heladas de este año han acabado con todo el pasto, q.e es el alim.to del ganado: Que en Amurdaya, Algueta, donde hay Cant.d de Zeses, no se gasta casi ninguna; sino Vacas y novillos; que el proveedor de esta V.a está Surtido de ganado q.e necesita p.r alg.n tiempo.

Esto era de mucho perjuicio al comun, p.r perdiendo el obligado como perderia en la manutenc.n de tanto ganado, se le debia atender en el precio, en q.to p.r una providenc.a imprevista se le ocasionaria esta perdida: Y q.e en estos tiem.s y atendiendo al clamor de tantos Labradores, como necesitan el Din.o de sus Bueyes para su propia manutenc.n, y subvenir a sus obligac.s, suplique en la Diputac.n se sirva permitir la Extracc.n de este ganado, ó disponer compradores de el =

El Sr. Alcalde dio parte al Ayunt.to de el recelo q.e tema de q.e el Sr. Correg.or intentase privarle de la primera instancia de la causa de Reos sobre Extracc.n de Ganados, q.e compete al Correg.r fuero aun mixto, y el ayunt.to acordó, q.e siendo esta causa sobre regalia de Empleos, con q.e esta N. V.a honra aun hizo, el Sr. Alc.e la siga á nombre de esta dho Villa, y á costa de el haver, propios, y Rentas de ella, en caso, q.e no valga á la causa seg.r fuero la Diputac.n de esta M. N. Y M. L. Prov.a de Guip.a, y q.e la Diputac.n q.e haya de hacer á ella los dhos V.s nombrados, la pasen p.r manos de D.n Nicolas de Alava, ig.n se manifiesta p.r la villa el agradecim.to correspond.te a su officio en el punto de quentas Remitidas p.a su Examen al Tribun.l del Correg.or, de q.e informaron los V.s nombrados de esta V.a =

Este dia se leyó un mem.l de Lorenzo de Larraza, y el ayunt.to acordó q.e los V.s Capitulares consulten á la villa, ó el Proveedor de Vinos de se pagar los 120 R.s q.e pretende, y seg.r el Dictamen q.e obtuvieren, lo manden pagar, presentando primero dho Larraza el Reg.o del Concejo del año proximo pasado =

En el mismo dia se leyó tam.bien un mem.l del Sr. D. Ang.l Joh de Lasso, q.e es del tenor sig.te

N. Y. L. V.a de Vergara = Señor: Haviendome V. M. pedido mi Tercera de Lauzeniaras, ofreciendome el Capital correspond.te a su Renta en tierras, valdias, tuve la fortuna de poder venir á V. M., cerrando con sus Cavall.ros nombrados, la permuta correspond.te, recibiendo el importe de mi Tercera en Ovejas de otra Encepara se llamado Azurza de la Aya: pero haviendo reconocido, q.e se arrima demasiado acia la carcel de Iniorrabal pertenec.te al mayorazgo de Zaracta, y no deseando V. M. perjudicar á q.n tengo tantos motivos de estimar, especialm.te quando me es indiferente q.e los q.e se me aplica se me dé á esta, ó á otra parte.

Suplico encarecidam.te á V. M. se sirva nombrar de Perito, á fin de q.e haga

Un nuevo amojonam.to, dandose acia Azurza los ~~xs~~ Lorendio acia Inozzabal de modo q.e quiebe á satisfac.n del P.mo D.n Jph Hipolito de Ozaeta, y ma.r fa vor q.e espera de la Justificac.n de V.S. Ill.m fav.do y Nro. hijo D.n Mig.l Jph de Olasso Zumalabe, Olivarri Izazaval =

Habiendo entendido este Cavall.o q.e en razon de dcha permuta havia alg.n vecino poco satisfho de ella, dijo q.e con el gusto mismo cong.o convino en la propos.n del Ayunta m.to gen.l y lo hizo para esta permuta, con el mismo la daria p.a dehecha, p.a no estar su animo tener el menor disgusto, ni con la Villa, ni con ning.o de los V.nos de ella, y atendiendo el ayuntam.to a estas expresiones, la dio p.a dehecha =

Asimismo se leyò un pedim.to de filiacion de Juan de Tellería, y el Ayuntam.to acordò dar poder al D.r Síndico en la forma ordinaria =

Presentaronse varios memoriales, pidiendo licencia p.a plantar.n de Arboles, y se acordò remitirlos al Ayuntam.to gen.l del año proximo venidero, y q.e este se haga de celebrar anualm.te sin suspend.n p.r todo el mes de Nov.re =

Este dia acordò el Ayuntam.to q.e la plantac.n vecinal de Arboles no se haga á contribucion pecuniaria, sino entregandose tres plantios p.r cada vez, como ultimam.te se acostumbraba =

Casas quemadas. Angua.

Este dia se adhirieron á la hermandad de Casas quemadas las carecias de Angua propria del D.r Ignacio de Loraeta, campos de Echechua propria de D.n Jph Ant.o Zulueta, y la de Navarra propria del Marq.s de Valdecepina, y haviendolas el Ayuntam.to p.r adheridas se dio fin al congreso gen.l y firmò dho S.r Alc.e p.r si y p.r todos los dem.s de el seg.n costumbre, y de que doy fe =

Juan Bap.ta de Olaso
Arizmendi

Antem.

Domingo Ignacio Echevarria

Ante mi

En la sala del Ayuntam.to de esta v.a de Vergara á diez y seis de Abril de mil seis.cientos cincuenta y cinco, se juntaron seg.n uso, y costumbre los s.res D.n Juan Bap.ta de Olaso Alc.e y Juez ordin.o, Man.l de Urruzuno Ten.te de síndico, Juan.co Jph de